PROCESO: ORDINARIO LABORAL
SUB-CLASE PROCESO: SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: ELOY ENRIQUE TABORDA ARREOLA
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
RADICADO: 13001-31-05-002-2022-00020-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: Aquí

Informe Secretarial:

Señora Juez informo a usted que, en el proceso seguido por Eloy Enrique Taborda Arreola contra la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Porvenir S.A., las entidades demandadas presentaron contestación de la demanda, a través de apoderados judiciales, las cuales se encuentran pendiente de estudio. Que en fecha 03 de octubre, 11 de diciembre de 2023 y 22 de enero de 2024, la parte demandante a través de su apoderada judicial sustituta, presentó memoriales solicitando se fijara fecha audiencia artículo 77 del CPT y de la SS. Por último, se evidencia, que el 13 de octubre de 2023, se allegó poder otorgado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a la firma Chapman Wilches S.A. Las tarjetas profesionales de los apoderados se encuentran vigente en la URNA y sin sanciones. Sírvase Proveer. Cartagena de Indias, veintiséis (26) de enero de 2024.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., treinta (30) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que, mediante auto del 26 de junio de 2023, se admitió la demanda, y se ordenó la notificación de las entidades demandadas, la de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. a cargo del demandante, y la de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, a cargo de la secretaría del despacho.

Se advierte que la secretaría del despacho realizó la notificación el 08 de agosto de 2023 al Procurador delegado para asuntos del trabajo (30EnvioConstanciaNotificaciónProcuraduria.pdf) y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (31NotificaciónANDJE20234012318632.pdf)

Con relación a la entidad demandada Colpensiones, se evidencia que el despacho realizó envío de la notificación personal el 08 de agosto de 2023 (29EnvioConstanciaNotificaciónCOLPENSIONES.pdf) y la demanda Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, presentó contestación el 22 de agosto de 2023 (32ContestaciónDemandaColpensiones.pdf)) es decir, dentro del término legal, por lo que se procede a su estudio formal, y una vez revisada, se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T.S.S. (modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001), por lo que será admitida.

Se advierte que la apoderada sustituta de la parte demandante, allegó envío de la notificación realizada a Porvenir S.A. el 27 de junio de 2023

(23MemorialAportaConstanciaPORVENIR.pdf) que la entidad demandada Porvenir S.A., presentó contestación el día 12 de julio de 2023 (28MemorialContestaciónPorvenir.pdf), es decir, dentro del término legal, por lo que se procede a su estudio formal, y una vez revisada, se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T.S.S. (modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001), por lo que será admitida.

Por último, se avizora que el día 13 de octubre de 2023, fue allegado poder otorgado a través de escritura pública, por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a la firma Champan Wilches S.A., por lo que se aceptará la revocatoria de poder a la Organización Jurídica y Empresarial MV S.A.S., por cumplir con lo dispuesto en el artículo 76 del CGP, y se reconocerá personería a la sociedad Champan Wilches S.A. para actuar, a través de la Dra. Mirna Patricia Wilches Navarro representante legal de dicha firma, en su condición de apoderada principal, y al Dr. Marcel Adrián Leones Olivares, como apoderado sustituto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

Primero: Admitir la contestación de demanda presentada a través de apoderada judicial por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Aceptar la revocatoria de poder a la Organización Jurídica y Empresarial MV S.A.S. de conformidad con el artículo 76 del CGP, y en consecuencia Reconocer personería jurídica a la firma Chapman Wilches SAS representada legalmente por la Dra. Mirna Patricia Wilches Navarro, identificada con la C.C. No. 22476798 y portadora de la T.P. No. 101849 del C.S. de la J., para actuar en su condición de apoderada principal de la parte demandada Colpensiones, y al Dr. Marcel Adrián Leones Olivares, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1045682663 y portador de la tarjeta profesional No. 258.664 como apoderado sustituto, de acuerdo con las facultades conferidas en la escritura pública y en el poder de sustitución, respectivamente.

Tercero: Admitir la contestación de demanda presentada a través de apoderado judicial por la demandada Porvenir S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Cuarto: Reconocer personería jurídica a la firma Carlos Valega Abogados S.A.S. con Nit N°901128523, representada legalmente por el Dr. Carlos Valega Puello identificado con la C.C. No. 8752361 y T.P No. 59558 del C.S de la J, para actuar como apoderado principal de la parte demandada Porvenir S.A., de acuerdo con las facultades conferidas en el poder especial otorgado por escritura pública, y aportado al expediente.

Quinto: Señalar el **15 de febrero de 2024 a las 9:00 am,** para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación litigio, decreto pruebas, y de encontrarse los presupuestos audiencia de trámite y juzgamiento. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/20506402

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

GBJ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

HOY, 02 DE FEBRERO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 12